



IP/ 484

423

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, **10 AGO 2015.**

VISTO: el Convenio Marco de Eficiencia Energética y Apoyo Interinstitucional entre UTE y el Plan Juntos y su Adenda; -----

RESULTANDO: I) que el Contrato de Fideicomiso entre la Presidencia de la República y la Corporación Nacional para el Desarrollo, aprobado por resolución CM/474 del 26 de marzo de 2012 y celebrado el 26 de marzo de 2012, estipula en su cláusula cuarta, que la Unidad Operativa Central podrá transferir al patrimonio autónomo, partidas dinerarias adicionales a la establecida en el inciso primero de dicha cláusula; -----

II) que UTE realizó la transferencia de la Primer partida por U\$S 25.000 (veinticinco mil dólares estadounidenses) del convenio referido y que se solicitó el crédito correspondiente en el Proyecto 950 "Plan Juntos", en la financiación 3.3 "Donaciones Internas" del Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República";-----

CONSIDERANDO: I) que el Tribunal de Cuentas, por resolución de 2 de mayo de 2012, no ha formulado observaciones a la constitución del Fideicomiso y ha cometido al Contador Central Delegado la intervención de los gastos previa verificación de la imputación adecuada con disponibilidad;-----

II) que, el Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros aprobó el proyecto de Contrato de Fideicomiso y autorizó su suscripción; -----

ATENTO: a lo expuesto; -----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º) Transfírase a la Corporación Nacional para el Desarrollo, a título del fideicomiso de administración, la suma de U\$S 25.000 (veinticinco mil dólares estadounidenses) con cargo al Objeto del Gasto 539 "Transferencias de Capital a otros Organismos del Sector Público" de la Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", del Inciso 24 "Diversos Créditos", Proyecto 950 "Plan Juntos" con cargo a la financiación 3.3 "Donaciones Internas".

2º) La Corporación Nacional para el Desarrollo, deberá rendir cuenta de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Marco Referido, así como por el artículo 132 del TOCAF y Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República y a lo establecido en el ANEXO 1 "Manual de procedimientos del Contrato de Fideicomiso".

3º) Comuníquese a las partes del contrato, pase a la División Financiero Contable de la Presidencia de la República, y al Contador Destacado del Tribunal de Cuentas.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

2014/1200/00027